



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ERROR MATERIAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1207 -2022-GOREMAD-GRFFS

fPuerto Maldonado, 10 NOV. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 132-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/JLHA, de fecha 08 de noviembre de 2022, y habiéndose verificado el error material en la **Resolución Gerencial Regional N° 1074-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 21 de octubre de 2022, en relación a la Reformulación de Declaración de Manejo para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, presentado por la **Sra. GLORIA MARIA SUAREZ GORDON**, identificada con **DNI N° 00086910**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444) en su artículo 2012° numeral 1 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, al Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. **Juniors Orrego Rodríguez** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Con fecha 22 de noviembre de 2021 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1320-2021-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** se aprueba el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2021-79**, Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada –Declaración de Manejo DEMA, a favor del administrado la **Sra. GLORIA MARIA SUAREZ GORDON**, identificado con **DNI N° 00086910**, Titular del Predio Privado, con Unidad Catastral N° 062092 y partida registral N° 05004010.

Con fecha 21 de octubre de 2022 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1074-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** se aprueba la **REFORMULACION DE DECLARACION DE MANEJO** para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada, a favor del administrado la **Sra. GLORIA MARIA SUAREZ GORDON**, identificado con **DNI N° 00086910**, Titular del Predio Privado, con Unidad Catastral N° 062092 y partida registral N° 05004010; predio ubicado en el Sector de **Chonta**, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**

Que, mediante el Informe Técnico N° 132-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/JLHA de fecha 08 de noviembre de 2022, el Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones y Sistemas Agroforestales, señala que, de la revisión realizada a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1074-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, que rectifica de oficio el Error Material de Hecho incurrido en los Volumen (M3) Total a aprobar, que aprueba la reformulación Declaración de Manejo Permiso para el Aprovechamiento Forestal Maderable en Tierras de Propiedad Privada – DEMA, a favor de la **Sra. GLORIA MARIA SUAREZ GORDON**, identificado con **DNI N° 00086910**; donde se advierte que se consignó erróneamente las sumatoria total del volumen a aprobar; por tanto, rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de Oficio el ERROR MATERIAL incurrido en la sumatoria total de volumen a aprobar, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 1074-2022-GOREMAD-GRFFS**, a favor de **Sra. GLORIA MARIA SUAREZ GORDON**, identificado con **DNI N° 00086910**, y de acuerdo al artículo 212° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), rectificar de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

DICE:

Cuadro N° 01: Volumen y Especies.

N°	Especie		DMC (m)	Árboles aprovechables		Volumen	
	Nombre común	Nombre Científico		N° de árboles/ha	N° de árboles	Volumen (m³)/ha	Vol. comercial m³
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.)D.Don	41	0.633	22	1.264	55.935
2	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	0.136	3	0.281	12.422
3	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	41	0.249	9	0.646	28.598
4	Marupa	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	41	0.090	2	0.157	6.943
5	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn) Mezguia..	41	1.107	40	2.723	120.512
6	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex D.	41	0.949	34	2.395	105.983
7	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	46	0.136	4	0.264	11.668
8	Renaco	<i>Ficus schultesii</i>	51	0.068	1	0.216	9.568
9	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	0.090	2	0.263	11.624
10	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i> (Ruiz & Pav.) Steud.	41	0.158	5	0.422	18.678
Total				4	122	8.631	381.931

Fuente: RGR. APROBANDO LA REFORMULACION N° 1074-2022-GOREMAD-GRFFS.

DEBE DECIR:

Cuadro N° 02: Volumen y Especies a Autorizar para el Aprovechamiento Forestal Maderable.

N°	Especie		DMC (cm)	N° de Árboles Arov. Aprobados (RGR. N°1320-2021-GOREMAD-GRFFS)	Vol. Comercial m3 Aprobados (RGR. N°1320-2021-GOREMAD-GRFFS)	Árboles aprovechables "Reformulado"		"Volumen Reformulado"		Volumen (m3) Total a Aprobar
	Nombre común	Nombre Científico				N° de árboles/ha	N° de árboles	Volumen (m³)/ha	Vol. comercial m³	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.)D.Don	41	38	133.929	0.633	22	1.264	55.935	189.864
2	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macr.	41	1	3.451	3.451
3	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	0.136	3	0.281	12.422	12.422
4	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	41	18	61.17	0.249	9	0.646	28.598	89.768
5	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	41	5	11.948	11.948
6	Marupa	<i>Simarouba amara</i> Aubl.	41	1	4.882	0.09	2	0.157	6.943	11.825
7	Misa	<i>Cariniana domestica</i> (Mart.) Miers	41	5	25.454	25.454
8	Moena	<i>Aniba panurensis</i> (Meisn) Mezguia..	41	2	7.104	1.107	40	2.723	120.512	127.616
9	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex D.	41	24	87.113	0.949	34	2.395	105.983	193.096
10	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	46	0.136	4	0.264	11.668	11.668
11	Renaco	<i>Ficus schultesii</i>	51	0.068	1	0.216	9.568	9.568
12	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	0.09	2	0.263	11.624	11.624
13	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i> (Ruiz & Pav.) Steud.	41	0.158	5	0.422	18.678	18.678
Total				94	335.051	4	122	8.631	381.931	716.982

Fuente: Elaboración GRFFS.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata
 Madre de Dios-Perú
 www.forestal@regionmadrededios.gov.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2º.- MANTENER, subsistentes los demás artículos de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1074-2022-GOREMAD-GRFFS a rectificar, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Sra. GLORIA MARIA SUAREZ GORDON**, identificado con **DNI N° 00086910**; para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 4º.- DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibí conforme
F.S.

Felice F. Suárez Gordon

10-11-2022

10-26-AM





NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

INSTRUMENTO NÚMERO: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

KARDEX: 13537.

MINUTA: 1306.

PODER GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGA:

GLORIA MARIA SUAREZ GORDON

A FAVOR DE:

FELIX FRANCISCO SUAREZ GORDON

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITUNO, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA.

COMPARECE:

* GLORIA MARIA SUAREZ GORDON.

DE NACIONALIDAD PERUANA.

DE OCUPACION COMERCIANTE.

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL CASADA.

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (00086910).

DOMICILIADO SITO EN JIRON OSCAR ZEVALLOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA N° 1306.

TAMBOPATSEÑOR NOTARIO PÚBLICO:

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER GENERAL Y ESPECIAL**, QUE OTORGA: DOÑA **GLORIA MARIA SUAREZ GORDON** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00086910 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION COMERCIANTE, DE ESTADO CIVIL CASADA CON DOMICILIO EN JIRON OSCAR ZEVALLOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y DEPARTAMENTO DE UCAYALI, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE", A FAVOR DE DON **FELIX FRANCISCO SUAREZ GORDON** DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION INDEPENDIENTE CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00087350 DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOMICILIO SITO EN CALLE MANGO

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

CAPAC E CINCO, DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER GENERAL Y ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: _____

FACULTADES NEGOCIALES. _____

PRIMERO: CELEBRAR, MODIFICAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE NEGOCIOS JURIDICOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, CONTRAYENDO, MODIFICANDO O EXTINGUIENDO CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES Y DERECHOS REALES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, ACUERDO, CONVENIO Y PACTO. EN CONSECUENCIA ESTA FACULTADO, PARA DISPONER EN CUALQUIER FORMA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE MI PROPIEDAD, ASI MISMO PODRA COMPRAR; VENDER, OTORGAR EN ANTICIPO DE LEGITIMA, ACCIONES Y DERECHOS, FRACCION, PERMUTAR, ARRENDAR, LEASING, DAR EN COMODATO, HIPOTECAR, OTORGAR EN GARANTIA MOBILIARIA, FIANZA, DONAR, EN CUALQUIER FORMA TODOS MIS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE MI PROPIEDAD TAL COMO EL PREDIO **RURAL UBICADO EN EL SECTOR CHONTA VALLE: TAMBOPATA,** DE UN AREA DE 44.2501 HAS (CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS CON DOS MIL QUINIENTOS UNO METROS CUADRADOS), DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PREDIO INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MADRE DE DIOS; POR LO QUE PODRA PACTAR SU PRECIO, LOS MODOS, PLAZOS Y LAS DEMAS CONDICIONES QUE ESTIME CONVENIENTE, DAR Y TOMAR DINERO EN MUTUO, Y CANCELAR LOS MISMOS. _____

SEGUNDO.- EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS JURIDICOS ANTES MENCIONADOS, ASI COMO SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES, ADENDAS, AMPLIACIONES, RATIFICACIONES, MUTUO DISENSO, LEVANTAMIENTOS DE CARGAS Y GRAVAMENES, CANCELACIONES DE LAS OBLIGACIONES; CONSECUENTEMENTE, PARA SUSCRIBIR LOS ACTOS JURIDICOS FACULTADOS, PODRA FIRMAR CONTRATOS PRIVADOS, OTORGAR TODA CLASE DE ESCRITURAS PUBLICAS, ACTAS DE TRANSFERENCIA VEHICULAR, MINUTAS, A FIN DE PODER REALIZAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS. LOS ALCANCES DEL PODER AQUI PRECISADOS, CUBREN EN TODA SU EXTENSION LAS EXIGENCIAS DEL ARTICULO 156 DEL CODIGO CIVIL. _____

TERCERO.- EL APODERADO PODRA COBRAR TODA CLASE DE CUENTAS QUE SE ME ADEUDEN, RECIBIR, COBRAR Y COMPRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES COMO CHEQUE DE GERENCIA, TRAVES CHEQUE, Y OTROS, ENDOSAR EN TODAS SUS FORMAS, RETIRAR DINERO DE LA CUENTA CORRIENTE Y DE AHORROS, ETC.; INICIANDO LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES. _____

CUARTO.- REPRESENTAR A LA PODERDANTE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE CONDOMINO, PROPIETARIA, COPROPIETARIO, HEREDERO, LEGATARIO, SOCIO O ACCIONISTA, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. _____

QUINTO.- EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR NEGOCIOS JURIDICOS O ACTOS



NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

JURIDICOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 166 DEL CODIGO CIVIL. _____

FACULTADES ECONOMICAS - FINANCIERAS. _____

SEXTO.- APERSONARSE ANTE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO, ASI COMO ANTE EL BANCO DE LA NACION, BANCO CONTINENTAL, BANCO DE CREDITO DEL PERU, BANCO INTERBANK, BANCO DEL TRABAJO, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA O CREDITICIA A FIN DE OBTENER TARJETA MULTIRED, COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; ASI COMO EFECTUAR TODO TIPO DE RETIROS O COBRANZAS POR REMUNERACIONES, BENEFICIOS SOCIALES, HONORARIOS PROFESIONALES, PENSIONES DE VIUDEZ, GRATIFICACIONES, BONIFICACIONES, REPARTOS DE UTILIDADES Y DIVIDENDOS, REINTEGROS, BENEFICIOS SOCIALES (CTS), ETC.; Y EN GENERAL EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE COBRO O RETIROS POR CUALQUIER CONCEPTO, INCLUSIVE USANDO Y/O UTILIZANDO MI TARJETA DE CREDITO. ASIMISMO ESTA FACULTADA PARA ABRIR O APERTURAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO, ETC, ASI COMO CERRARLAS; PARA EL EFECTO PODRA FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA FINALIDAD. _____

SETIMO.- _____

LA PODERDANTE FACULTA A SU APODERDO TAMBIEN A SOLICITAR CREDITOS DE GARANTIA DINERARIA, CREDITOS HIPOTECARIOS, DE ARRIENDO FINANCIERO -LEASING- O, PRESTAMOS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA SEXTA, OTORGANDO EN GARANTIA REAL LOS BIENES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD, ASI COMO FIRMAR Y/O SUSCRIBIR PAGARES Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, QUE SEA NECESARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHS PRESTAMOS A NUESTROS FAVOR. CONSEQUENTEMENTE SE LE AUTORIZA A FIRMAR CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS, ESCRITURA PUBLICA, SUS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES, ACLARACIONES, CLAUSULA ADICIONAL, Y LOS DEMAS ACTOS JURIDICOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA. _____

FACULTADES PROCESALES JUDICIALES: _____

OCTAVO.- INICIAR, CONTINUAR, Y CONCLUIR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL GOZANDO PARA EL EFECTO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS INICIADAS O NUEVAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; PRESENTARSE EN LAS AUDIENCIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, NEGOCIAR, SUSCRIBIR TRANSACCION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE Y/O TESTIMONIAL; ABSOLVER EL PLIEGO INTERROGATORIO, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

ANTE LA CORTE SUPREMA, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS O DESISTIRSE DE LAS MEDIDAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIMIENTOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; INTERPONER RECURSOS DE APELACION, DE CASACION, NULIDAD O QUEJA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, PLANTEAR DENUNCIAS PENALES. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS: ADMINISTRATIVOS, CIVILES, PENALES, Y ESPECIALES; QUEDA AUTORIZADA A INICIAR, INCLUSIVE, PROCESOS LABORALES A FIN DE RECLAMAR Y COBRAR CUALQUIER DERECHO LABORAL QUE SE ME ADEUDE; INICIAR PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, GOZANDO DE LAS MISMAS FACULTADES DESCRITAS PRECEDENTEMENTE. _____

LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PAIS, EN TODAS SUS INSTANCIAS, ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES JURISDICCIONALES, HASTA LA EJECUCION DE SENTENCIA. _____

FACULTADES PROCESALES EXTRAJUDICIALES: _____

NOVENO.- REALIZAR POR ANTE NOTARIO PÚBLICO CUALQUIER PROCEDIMIENTO NOTARIAL CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 26662, D.L. 1049, LEY 27157, LEY N° 27333. PARA EL EFECTO PODRA PRESENTAR Y/O SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD, Y CUALQUIER OTRA REFERENTE A PROCEDIMIENTO NOTARIALES, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, RATIFICACIONES, MODIFICACIONES, CLAUSULAS ADICIONALES, Y LAS DEMAS SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA. _____

FACULTADES ADMINISTRATIVAS. _____

DECIMO.- COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, EMBAJADAS, CONSULADOS, MINISTERIOS, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, SUPREFECTURA, RENIEC, SUNARP (SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS), MINISTERIO PUBLICO, ESSALUD, AFPS, UNIVERSIDADES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS PROVINCIALES, LOCALES, REGIONALES, EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA, LUZ, TELEFONICA DEL PERU Y OTRAS EMPRESAS DE TELEFONIA, Y EN GENERAL ANTE LAS DIVERSAS REPARTICIONES, ENTIDADES O INSTITUCIONES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. _____

DECIMO PRIMERO.- CONSTITUIR TODA CLASE DE EMPRESAS REGULADAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26887, SUSCRIBIENDO Y/O FIRMANDO MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, SUS ACLARACIONES, MODIFICACIONES, ETC. Y EN GENERAL REALIZAR Y EJERCER CUALQUIER ACTO O DERECHO REGULADO EN LA LEY DE SOCIEDADES. _____



NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

FACULTAD DE DELEGACION DE REPRESENTACION: _____

DECIMO SEGUNDO.- DELEGAR LA REPRESENTACION, SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR EL PODER CUANTAS VECES SEA NECESARIO; CELEBRAR CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO QUE RECLAMEN LAS OPERACIONES QUE LE HAN SIDO CONFIADAS CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS. _____

DECIMO TERCERO.- PARA EL EFECTO QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, Y COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER. _____

EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES QUE CONTIENEN LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCION OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCION DE NINGUNA CLASE. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES. _____

A, MAYO 14 DEL 2021. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: **GLORIA MARIA SUAREZ GORDON.** _____

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADA MAYTE NOELI MEZA MARCELO 1090. _____

OTRO INSERTO.- ARTICULO CIENTO CINCUENTISEIS DEL CODIGO CIVIL. _____

PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCION DE NULIDAD. _____

INSERTO.- ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. _____

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. _____

OTRO INSERTO.- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. _____

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. _____ EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO

*****CONSTANCIA*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE RESPONDEN QUE TODO FUE LÍCITAMENTE ADQUIRIDO. _____

*****CONSTANCIA DE BIOMETRICO*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES. _____

CONCLUSION. _____

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE. _____

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 1-Y N° 047913 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 1-Y N° 047915 VUELTA. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: GLORIA MARIA SUAREZ GORDON. EL: CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. _____

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____

FIRMADO: LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA. NOTARIA DE TAMBOPATA. _____

CONCUERDA: CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE CORRE A FOJAS SERIE 1-Y N° 047913 A FOJAS SERIE 1-Y N° 047915, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI. A SOLICITUD DE DOÑA GLORIA MARIA SUAREZ GORDON, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. _____



Lourdes Madeleine Garcia Medina
Lourdes Madeleine Garcia Medina
Notaria de Tambopata



